

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

INEXISTENCIA DE PROGRAMNAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 16) El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.".
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables la actualicen periodicame3nte" y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".
- III. En este sentido, para el periodo del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se informa que, dentro de las competencias establecidas por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras, no se ofrecieron programas de subsidios e incentivos fiscales, por lo que no se genera este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

Lic. Roberto Edgardo Torres Orellana

Oficial de Información

Dirección Nacional de Compras Públicas